



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0244-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 11 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 40-2023-WQY-RAM-DMIPyEM/GIDUR/GM/MDV/LC del 01/12/2023, emitido por el Residente de la Actividad Ing. Wilzohon Quispe Yuca, mediante el cual solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 02 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "Mantenimiento de Salón de Usos Múltiples en el Sector de Quebrada Honda – Cuenca San Miguel del Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"; Informe N° 039-2023/OHE-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV/LC del 01/12/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico; Informe N° 03823-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 04/12/2023; del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorandum N° 295-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 05/12/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 039-2023-WSCR-OSLP-IP-MDV/LC del 06/12/2023, del Ing. William Salomón Cornejo Reyes – Inspector de la Actividad; Informe N° 1379-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 06/12/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 06/12/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 250-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/12/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera disposición **complementaria final de la Ley 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**, el mismo que establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de

la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 0133-2023-GM-MDV/LC del 02/08/2023, que aprueba la Directiva N° 002-2023-GM-MDV/LC – "Directiva para Actividades de Mantenimiento de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", respecto al procedimiento de las modificaciones de la ficha técnica de Mantenimiento de proyectos y procedimiento para la modificación de la ficha técnica, en el apartado 7.7.8 y 7.7.9 establece lo siguiente: **a) Excepcionalmente, se podrán plantear modificaciones durante la ejecución de la AMP, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida; para cuyo efecto se elaborará la ficha técnica modificado, b) Como consecuencia de cualquier modificación durante la ejecución física de la AMP, se genera la modificación del presupuesto, c) Las modificaciones propuestas durante la ejecución física de la actividad de mantenimiento de proyecto necesariamente deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:** **7.7.8.3 Por ampliaciones de plazo.** Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y que afecten la ruta crítica de programa de ejecución vigente, la misma que se podrán fundamentarse en las siguientes causales: **a) Atrasos y/o paralizaciones, b) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, c) Cuando resulta de la aprobación de mayores metas o prestaciones adicionales y/o reducciones. El informe técnico que deberá presentar el Residente de Obra incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de obra del Mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos. 7.7.9 Procedimiento para la modificación de la ficha técnica. a) El residente solicitará la modificación de la ficha técnica de mantenimiento de proyecto aprobado mediante anotación en cuaderno de obra de actividad, indicando los motivos debidamente justificados, b) El inspector o supervisor autoriza la elaboración de la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, mediante anotación en cuaderno de obra, c) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 10 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas, d) La ficha técnica modificado debidamente sellado y firmado es presentado por el residente con informe técnico de sustento, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, para su evaluación y aprobación del inspector o supervisor, según sea el caso, e) La División Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico (DMIPEM) elevará la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento a la GIDUR para su trámite de evaluación y aprobación, f) La GIDUR eleva la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento de proyecto con los antecedentes documentarios, a la OSLP para su evaluación y/o aprobación, g) La OSLP encarga al inspector o supervisor de la actividad para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe la ficha técnica modificado de la actividad de mantenimiento, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al Jefe de la OSLP, el mismo que emite opinión favorable a la ficha técnica modificado y comunica este a la Gerencia Municipal, h) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica modificado (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declararse Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación de la ficha técnica modificado; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLP, GIDUR, DMIPEM, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente la ficha técnica modificado aprobado mediante acto resolutivo es remitido a la GIDUR para su correspondiente ejecución, i) Las modificaciones en la fase de ejecución física de las actividades de mantenimiento aprobadas, deberán numerarse de manera correlativa, distinguiendo las siguientes por separado: **a) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...)** en la fase de ejecución física: Por Ampliación Presupuestal o Modificación Presupuestal (sin ampliación presupuestal) N° 01 (02,03...), **b) Ficha Técnica Modificado N° 01(02,03...)** en la fase de ejecución física: Por Ampliación de Plazo N° 01 (02,03...).**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-GM-MDV/LC del 09/09/2022, fue aprobado el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de Salón de Usos Múltiples en el Sector de Quebrada Honda – Cuenca San Miguel del Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco", con un presupuesto total de S/ 303,036.74 (Trescientos Tres Mil Treinta y Seis Con 74/100 Soles) y con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario y con Resolución de Gerencia Municipal N° 0239-2023-GM-MDV/LC, se aprobó la modificación de la ficha técnica en la fase de ejecución física N° 01, por modificación presupuestal N° 01.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 040-2023-WQY-RAM-DMIPyEM/GIDUR/GM/MDV/LC del 01/12/2023, el Residente de la Actividad Ing. Wilzohon Quispe Yuca, solicita la aprobación de la ficha técnica modificado N° 02 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "Mantenimiento de Salón de Usos Múltiples en el Sector de Quebrada Honda – Cuenca San Miguel del Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco", de cuyo sustento se extrae el tiempo de ejecución está calculado de acuerdo a la Programación de Obra con los trabajos a desarrollar para el adecuado logro y seguridad de la obra. **CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR OBRAS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS.** Comprende a las partidas que no se han considerado en el expediente técnico, pero que es necesario para la culminación de la obra que se ha definido durante la fase del replanteo, teniendo como causa principal los errores o deficiencias del expediente técnico.

CAUSAL	DIAS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR MAYORES METRADOS	52
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS	68
REDUCCIÓN DE PLAZO POR DEDUCTIVOS	103
TOTAL DEMORAS JUSTIFICADAS	17

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Plazo de Ejecución Aprobado	: 120 días
Ampliación de Plazo N° 01 solicitado	: 17 días
Plazo de Ejecución Ampliado	: 137 días
Inicio de Obra	: 16/08/2023
Conclusión Programado	: 13/12/2023
Conclusión Ampliado (Reprogramado)	: 30/12/2023

El plazo de ejecución total del proyecto será de 137 días calendario, establecido como fecha de inicio de obra el 16 de agosto y como nueva fecha de término de plazo el día 30 de diciembre del 2023. Expediente dirigido al Jefe (e) de División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico y teniendo estas precisiones mediante Informe N° 039-2023/OHE-DMIPyEM/GIDUR/GM-MDV/LC del 01/12/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Jefe (e) de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, remite el expediente al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su revisión y el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 03823-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 04/12/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye emitiendo opinión favorable al expediente modificado en la fase de ejecución N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: **"Mantenimiento de Salón de Usos Múltiples en el Sector de Quebrada Honda – Cuenca San Miguel del Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"**, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente modificado, a través del Inspector de proyecto, y con Memorandum N° 295-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 05/12/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Ing. William Salomón Cornejo Reyes - Inspector de Proyecto para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 39-2023-WSCR-OSLP-PIP-MDV/LC del 05/12/2023, el inspector de proyecto previa a la evaluación del expediente emite opinión favorable a la modificación de la ficha técnica en la fase de ejecución física N° 02 por ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos de la actividad y consecutivamente con Informe N° 1379-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 06/12/2023, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's concluye luego de haber realizado la evaluación a la modificación de la ficha técnica en la fase de ejecución física N° 02 por ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, da su aprobación y recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, hasta su aprobación con acto resolutorio. Actuados estos han sido derivados con Proveído del 06/12/2023, de Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 0250-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/12/2023, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos opina procedente materializar mediante acto resolutorio la aprobación de la ficha técnica modificado N° 02 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, de la actividad: **"Mantenimiento de Salón de Usos Múltiples en el Sector de Quebrada Honda – Cuenca San Miguel del Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"**, de conformidad al Informe N° 1379-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar la concepción técnica y dimensionamiento vigilando permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica; y se ponga de conocimiento a la Oficina de Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC

del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 22.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos;* todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ficha técnica modificado N° 02 en la fase de ejecución física por ampliación de plazo N° 01 por Diecisiete (17) días calendario, verificado y aprobado por el inspector, residente durante la fase de inversión – ejecución física de la actividad: **"Mantenimiento de Salón de Usos Múltiples en el Sector de Quebrada Honda – Cuenca San Miguel del Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"**, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Mantenimiento de Salón de Usos Múltiples en el Sector de Quebrada Honda – Cuenca San Miguel del Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/. 303,036.74	
Plazo de Ejecución	120 días calendario	
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-GM-MDV/LC del 09/09/2022	
Fecha de Inicio	16/08/2023	
Fecha de término programado	13/12/2023	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	17 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	14/12/2023	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	30/12/2023	
Plazo de ejecución Física Total	137 días calendario	
MODIFICACION DE FICHA TECNICA CON INCREMENTO PRESUPUESTAL		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/. 45,227.74	Resolución de Gerencia Municipal N° 0239-2023-GM-MDV/LC del 30/11/2023
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/. 348,264.48	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, como responsables de cautelar la Ejecución y Supervisión de la actividad: **"Mantenimiento de Salón de Usos Múltiples en el Sector de Quebrada Honda – Cuenca San Miguel del Distrito de Vilcabamba - La Convención – Cusco"**, dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en la ficha técnica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.I.D.U.R. (Adjunto Expediente de 76 folios +Cd)
O.S.L.P
Residencia
U.S.I.
Archivo/GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL